

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Febrero ocho de dos mil veintiuno.

REF: EXPROPIACION No. 1100131030272020-00368-00 de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Demandados: ANGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARIA, ANDRES SANTIAGO MEJÍA SANTAMARIA, PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARIA, EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P, CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL CALDAS S.A. E.S.P, ZEUSS PETROLEUM S.A.S.

Por estar cumplidos los requisitos establecidos en el Art.399 del Código General del Proceso, el juzgado ADMITE la demanda de EXPROPIACION incoada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra ANGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARIA, ANDRES SANTIAGO MEJÍA SANTAMARIA, PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARIA, EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P, CENTRAL HIDROELÉCTRICA DEL CALDAS S.A. E.S.P, ZEUSS PETROLEUM S.A.S. A.

Notifíquese y córrase traslado a los demandados por el término legal de tres (3) días a fin de que ejerciten el derecho de defensa. Hágaseles entrega de copia de la demanda con los anexos correspondientes.

Ordenase la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Ofíciase.

Para la entrega anticipada de la franja de terreno objeto de esta demanda, alléguese a ordenes de este Despacho el valor establecido en el avalúo aportado.

Reconocese a la Dra. LINA YULIETH DUQUE BUITRAGO como apoderada de la parte demandante, conforme a los términos del poder anexo.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d7f82b814ae6cf6f5824c632dc81c26125624125b76431c579782fb913bff4**

Documento generado en 08/02/2021 04:15:09 PM